

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00786.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo de la demanda, sírvase corregir los valores por concepto de capital adeudado que se relacionan en las facturas electrónicas de venta números SPTC-37, SPTC-45 y SPTC 87 aportadas como base de la ejecución, como quiera que las sumas allí relacionadas no concuerdan con las registradas en los títulos en referencia, acorde a su tenor literal.-
2. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad CARTERA INTEGRAL S. A. S., compañía que actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso.-
3. Sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 291, numeral 2º del C. G. del Proceso, en cuanto a la dirección de correo electrónico donde la parte demandada recibe notificaciones personales, como quiera que el relacionado en el acápite de notificaciones no concuerda con el registrado en el certificado de existencia y representación legal aportado.-
4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a las obligaciones contenidas en los títulos valores (Facturas Electrónicas de Venta) allegados como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a las obligaciones adeudadas, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **158**, hoy **14 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348ec0cf9c969570fbfb67fb453b4d1a020c53670dec4fade8375f64dde4a4cd**

Documento generado en 13/09/2022 12:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>